

DIRECTORIO  
**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 136/2024**

**ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN — AUTORIZAR LA CESIÓN DE AREAS PÚBLICAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIQUIPAYA-COCHABAMBA DE PROPIEDAD DEL BCB.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia y sus Modificaciones.

La Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Folio Real inscrito bajo la Matricula de Folio Real N° 3.09.3.01.0026391 que tiene registrado una superficie de 53957.26 m<sup>2</sup> a nombre del BCB.

La Resolución Ejecutiva N° 123/2024 de 3 de julio de 2024, emitida por el Dr. Juan Pahuasi Argote, Alcalde Municipal de Tiquipaya.

El informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2024-455 de 05 de agosto de 2024 de la Gerencia de Administración (GADM).

El informe BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2024-204 de 14 de octubre de 2024 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



**DIRECTORIO**

//2. R.D. N° 136/2024

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, dispone que son obligaciones de los Servidores Públicos, entre otros, “1. Cumplir la constitución y las Leyes... 5. Respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública”.

Que el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, entre otros, el de planificar y promover el desarrollo humano y el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

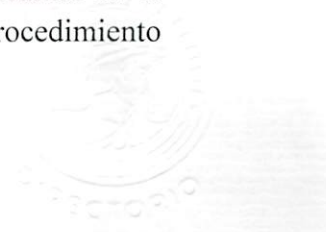
Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el Banco Central de Bolivia (BCB) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, modificado por el Artículo 67, apartado A3, numeral 1 de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998, de Propiedad y Crédito Popular, determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y q) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen como atribuciones del Directorio el dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Ley N° 2341 establece dentro de los Principios Generales de la Actividad Administrativa la administración pública regirá sus actos con pleno sometimiento a la Ley; asimismo, en relación a los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento



## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 136/2024

administrativo, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

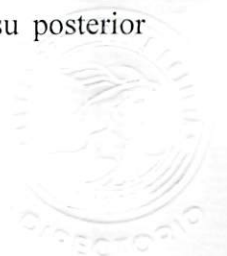
Que el Artículo 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo señala que todo acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume de legítimo.

Que el numeral 1) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, determina que el Directorio del Ente Emisor tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución Ejecutiva N° 123/2024 de 3 de julio de 2024, emitida por el Dr. Juan Pahuasi Argote, Alcalde Municipal de Tiquipaya, que Resuelve Aprobar el Plano de lote del inmueble propiedad del BCB ubicado en el Distrito N° 6, zona de Chiquicollo, Manzana N° R.U., considerada como Área Urbana, del Municipio de Tiquipaya, disponiendo, además, la Subdivisión forzosa en plano de lote conforme las Cesiones de Áreas al Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya (GAMT).

Que la Gerencia de Administración mediante informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2024-455, concluye que con el objeto de gestionar la Aprobación del Plano de lote del inmueble de propiedad del BCB, ubicado en la Zona de Chiquicollo, Cantón Cala Cala, Provincia Cercado de la ciudad de Cochabamba, ante el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya que la Resolución Ejecutiva N° 123/2024 de fecha 03 de julio de 2024, sea considerada por el Directorio del BCB para la Subdivisión Forzosa en el Plano de Lote y su posterior



**DIRECTORIO**

//4. R.D. N° 136/2024

autorización al Presidente a.i. del BCB para el Acto de Disposición y Transferencia de áreas en beneficio del Municipio de Tiquipaya.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2024-204 concluye que en mérito al análisis desarrollado se establece que existe la viabilidad técnica y legal para que el Directorio del BCB, en el marco de sus atribuciones autorice la Cesión de Áreas para Vías Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, (GAMT) toda vez que se encuentra enmarcada dentro del ordenamiento jurídico administrativo vigente, por lo que recomienda al Directorio del BCB autorizar la Cesión cinco Fracciones de terrenos para Vías Públicas a favor del GAMT, conforme al detalle y plano expuesto en el Informe de la Gerencia de Administración.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la cesión de cinco fracciones de terreno para vías públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, en el marco de la Resolución Ejecutiva N° 123/2024 de 03 de julio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Cesión de Áreas		
No. de Fracción	Superficie a ser cedida	Destino
Primera Fracción	250,53 m2	vías públicas
Segunda Fracción	846,70 m2	vías públicas
Tercera Fracción	1235,81 m2	vías públicas
Cuarta Fracción	1103,77 m2	vías públicas
Quinta Fracción	377,42 m2	vías públicas
SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE		53957,26 m2
SUPERFICIE TOTAL A SER CEDIDA		3814,23 m2
SUPERFICIE SALDANTE		50143,03 m2





BICENTENARIO DE  
**BOLIVIA**



BANCO  
CENTRAL DE  
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## DIRECTORIO

//5. R.D. N° 136/2024

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de efectuar todas las gestiones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva N° 123/2024 de 3 de julio de 2024.

La Paz, 23 de octubre de 2024.

**FDO. OSCAR FERRUFINO MORRO**, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert, Miguel Angel Marañon Urdquidi.

